Resolución ICC-ASP/1/Res.4

Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002

ICC-ASP/1/Res.4. Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,

Deseando tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,

Decide establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

- 1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.
- 2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, cuatro serán elegidos por un período de un año, cuatro por un período de dos años y los cuatro restantes por un período de tres años.
- 3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.
- 4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.
- 5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

0260338s.doc 345